

APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.140/2025

Arica, 17 de marzo de 2025.-

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981 del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N° 00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento RA N° 00.1140/2016; Oficio DGII N° 60/2025,; AB. VAF N° 93/2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/3/2024 de fecha 05 de marzo 2024 y Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Lo expuesto en oficio de la Dirección General de Investigación e Innovación DGII N° 60/2025 de fecha 23 de enero de 2025 y antecedentes adjuntos, se solicita la tramitación de un acto administrativo a fin de efectuar el pago de la publicación "ROLE OF NON-HUMAN SIALIC ACID NEU5GC IN HUMAN TUMORS: A REVIEW OF CLINICAL AND EXPERIMENTAL EVIDENCE" del Académico de la Facultad de Ciencias Departamento de Química Sr. **Juan Pablo Muñoz Barrera**, en la revista **BIOMOLECULES** por un monto de USD 2.584.02 Dólares americanos.
2. Que, se tiene presente el informe de la abogada de Vicerrectoría de Administración y Finanzas, en su oficio AB. VAF N° 93/2025, acompañado de la Resolución Exenta VRA N° 005/2025.

Al respecto, señala lo dispuesto en el art. 37 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales y el cumplimiento de los requisitos mandatados por el legislador respecto de los convenios excluidos de la ley N° 19.886, siendo menester realizar la revisión jurídica de los antecedentes según consta en minuta de su oficio:

- Personas jurídicas extranjeras o internacionales: según información disponible en el sitio web, MDPI AG, tiene domicilio en Suiza.

- En relación al cumplimiento de suministro de bienes muebles: El proveedor cobra un arancel o derecho por publicación para las entidades externas que, conforme sus objetivos y fines institucionales, postulan a participar como terceros, en las publicaciones que aquella desarrolla.

- Necesarios para el cumplimiento de sus funciones: La Universidad de Tarapacá considera la investigación como una actividad esencial que se estructura a partir de un conjunto de iniciativas sistemáticas de creación de conocimiento, que impactan en la disciplina y/o generan aplicaciones valiosas para el desarrollo económico y social, de la región y el país. Abunda la calificación contenida en carta DGII N° 60/2025 de fecha 23 de enero de 2025, suscrita por el Sr. Director General de Investigación e Innovación.

- No puedan ser adquiridos en Chile: No es posible licitar un servicio como el descrito, ya que el proveedor define sus condiciones de publicación, y aranceles, resultando similar a un contrato de adhesión, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

Por las consideraciones antes expuestas, otorga conformidad al requerimiento con objeto que continúe su tramitación.

3. Que según lo señalado previamente procedo a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, pago a MDPI AG por el monto de USD2.584,02 bajo el concepto de pago de publicación, el cual debe efectuarse mediante transferencia según detalle en invoice 3377971.

SWIFT Code / BIC (Wire Transfer Address: UBSWCHZ80A

Beneficiary's Name: MDPI AG

Bank Account Number (USD, US Dollars Account for MDPI): [REDACTED]

Bank Name: UBS Switzerland AG

2. **IMPÚTESE**, el gasto con cargo al Centro de Costo 3926 "JA 21991 Fortalecimiento de la Calidad", Ítem Presupuestario 1021204 "Servicios Varios".

3. **PUBLÍQUESE**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALORA

21 MAR 2025

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T. / DACI. N° 023/2025.

ARICA, 20 de marzo de 2025.

A : SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA SUPLENTE.

DE : SRA. NIEVES RUBIO MEDINA – DIRECTORA DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.

=====

La Dirección de Auditoría y Control Interno ha recibido para su
revisión:

Nro. documento	Referencia documento
Resolución Exenta VAF N° 0.140/2025	Aprueba pago a MDPI AG.

Al respecto, se cursa con alcance la referida resolución exenta
con las observaciones emitidas por la profesional de esta Dirección, a través de carta
IDACI N° 038/2025, la cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



NIEVES RUBIO MEDINA
Directora de Auditoría y Control Interno

NRM/dar

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Resolución Exenta VAF N° 0.140/2025 - Original.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Universidad del Sur

DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO.

**REF.: CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA**

Arica, 20 de marzo de 2025.

IDACI N° 038/2025

Señora

NIEVES RUBIO MEDINA

Dirección de Auditoría y Control Interno

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, informo a usted que, con fecha martes 18 de marzo del presente año, se ha recepcionado para revisión el siguiente acto administrativo, Resolución Exenta VAF N°0.140/2025, que aprueba el pago de la publicación del artículo "ROLE OF NON-HUMAN SIALIC ACID NEU5GC IN HUMAN TUMORS: A REVIEW OF CLINICAL AND EXPERIMENTAL EVIDENCE", el cual se ha efectuado una revisión de forma y contenido.

De la revisión de los antecedentes adjuntos, se informa lo siguiente:

Al respecto, es importante señalar que la Resolución menciona un monto de USD 2.584,02 a pagar al proveedor MDPI AG. Sin embargo, en la INVOICE N° 3377971 no contempla el pago del IVA, lo que debe ser considerado, dado que el proveedor se encuentra en la nómina de la Resolución EX SII N°143, con fecha 15 de diciembre de 2023, que establece a los "Contribuyentes IVA SD Afectos a cambio de sujeto".

Finalmente, efectuado el alcance señalado, se recomienda continuar con la tramitación de la presente resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


AIDA MAMANI AGUIRRE
Auditora Interna

AMA/ama

Adj.: Resolución Exenta VAF N°0.140/2025

cc.: Arch.- Corr.